

0068



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2026-MPHCO/A

Huánuco, 05 de marzo de 2026.

VISTO: El Informe N° 167-2026-MPHCO-GDS, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Sello de Proveído N° 00966-2026-MPHCO-A, de fecha 03 de marzo de 2026, del Despacho de Alcaldía, mediante el cual se dispone la elaboración del proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° de la citada norma fundamental establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la citada ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial;

Que, en concordancia con la autonomía política que asiste a los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del alcalde emitir Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y disposiciones para la aplicación de las ordenanzas municipales, definen los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión administrativa municipal y regulan asuntos de carácter general y de interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, establece que el alcalde provincial es responsable de convocar y ejecutar el proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, conforme al cronograma y a las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, tiene a su cargo la organización del proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, para lo cual debe emitirse la correspondiente ordenanza provincial conforme a la normativa general dictada por el Jurado Nacional de Elecciones, sin establecer requisitos ni exclusiones adicionales a los previstos en la Ley de Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores. Asimismo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brinda cooperación y asistencia técnica durante el desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el **"Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados"**, el cual establece las disposiciones generales que sirven de base para que las municipalidades provinciales





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

elaboren y aprueben, mediante ordenanza municipal, los reglamentos específicos aplicables a dichos procesos electorales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento Marco establece que el alcalde provincial debe convocar a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario previos al acto de sufragio, precisando que los centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán comprendidos en el respectivo proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 167-2026-MPHCO-GDS, de fecha 04 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social concluye que resulta pertinente disponer, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huánuco para el periodo 2027-2030, a fin de garantizar la continuidad de la gestión municipal en los centros poblados, así como asegurar el ejercicio del derecho de participación política de los vecinos y dotar al proceso electoral de legalidad y seguridad jurídica;

Que, en consecuencia, del marco constitucional y legal expuesto se desprende que la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con competencia y atribución para convocar, mediante Decreto de Alcaldía, a elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y el Reglamento Marco aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la elección de Alcaldes y Regidores, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, concordante con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR que las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados del ámbito de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el periodo **2027 – 2030**, se llevarán a cabo el día **01 de noviembre de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 de la Provincia de Huánuco, para la elección de Alcaldes y Regidores, conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-CG/ONPE, que modifica el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, el cual se adjunta como Anexo N° 01 y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación, distribución y publicación del presente Decreto conforme a ley; y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE
ANTONIO JARA GALLARDO

